

Celulosa Arauco y Constitución S.A. y Filiales (ARAUCO)	Fecha 25 de octubre de 2016	Página 1 de 9
Tema Política de Prevención de Delitos de Arauco	Unidad Todas las áreas	Versión 2

arauco

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Este documento, de circulación general, contiene:

- I. Objetivo.**
- II. Alcance.**
- III. Normas Generales del Modelo de Prevención de Delitos (MPD).**
- IV. Roles y Responsabilidades.**

I. OBJETIVO

El objetivo general de la Política de Prevención de Delitos para Celulosa Arauco y Constitución S.A. y Filiales es establecer los lineamientos para la prevención de los delitos expuestos en la Ley Chilena 20.393ⁱ que se refiere a la “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicasⁱⁱ”, basado en la implementación del Modelo de Prevención de Delitos, en adelante MPD, y su posterior evaluación para su mejora continua.

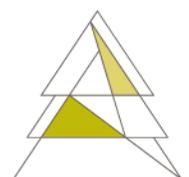
II. ALCANCE

La presente Política será aprobada por el Directorio y el Modelo de Prevención de Delitos (en adelante MPD) aquí establecido se aplicará a todas las filiales de Celulosa Arauco y Constitución S.A. y sus líneas de negocios.

El alcance del MPD incluye a sus accionistas, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión en Celulosa Arauco y Constitución S.A. y sus filiales, como también las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de las personas antes mencionadas.

III. NORMAS GENERALES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

Todos los ejecutivos y empleados de Celulosa Arauco y Constitución S.A. y Filiales, deben cumplir con las leyes y regulaciones vigentes dentro de los países en los que operamos. En particular, está expresamente prohibido facilitar el lavado de activos, financiar actividades terroristas, ni tolerar ninguna forma de corrupción,

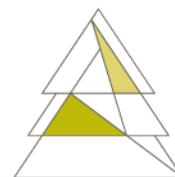


Celulosa Arauco y Constitución S.A. y Filiales (ARAUCO)	Fecha 25 de octubre de 2016	Página 2 de 9
Tema Política de Prevención de Delitos de Arauco	Unidad Todas las áreas	Versión 2

arauco

incluyendo el cohecho de funcionarios públicos (nacionales o extranjeros), así como también está prohibido facilitar la “receptación”.

- 1) Celulosa Arauco y Constitución S.A. y sus Filiales velarán por cumplir con su deber de dirección y supervisión mediante la adecuada operación del MPD, a través del cual promoverán la prevención de la comisión de los delitos de lavado de activosⁱⁱⁱ, financiamiento del terrorismo^{iv}, cohecho a funcionario público nacional^v o extranjero^{vi}, especificados en la Ley 20.393 “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas” y la receptación^{vii}.
- 2) El Encargado de Prevención de Delitos (en adelante EPD), será designado por el Directorio de Celulosa Arauco y Constitución S.A. para ésta y sus Filiales, por un periodo de tres años para desempeñarse en esta función y podrá ser reelegido indefinidamente por iguales períodos mientras mantenga su actual cargo. El Directorio estará facultado para reemplazarlo cuando lo estime pertinente.
- 3) La implementación y administración del presente Modelo de Prevención de Delitos (MPD), estará a cargo del Directorio de cada una de las empresas a las cuales este MPD le aplica, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos (EPD).
- 4) El MPD establece prácticas de control y actividades en el desarrollo del negocio de la compañía, promoviendo un ambiente de prevención y detección de los riesgos de los delitos específicamente señalados en la Ley 20.393, ambiente que es consistente con los valores y principios establecidos por la organización.
- 5) Conforme a lo establecido en el artículo 4º, Nº 3, d) de la Ley 20.393, la normativa interna del MPD se incorporará a través de anexos en los contratos de trabajo y se hará extensivo a todos los contratos de prestación de servicios que celebre la compañía.
- 6) Celulosa Arauco y Constitución S.A. y sus Filiales velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, y en especial las relativas al lavado de activos, financiamiento del terrorismo cohecho a funcionario público^{viii} nacional o extranjero y receptación.
- 7) El MPD será revisado anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el EPD.
- 8) Facultades del Encargado de Prevención de Delitos (EPD):
 - a) El EPD, en el ejercicio de sus funciones, contará con autonomía respecto de la Administración de la Persona Jurídica, de sus dueños, socios, accionistas y controladores.
 - b) Del desempeño de su labor, reportará directamente al Directorio de Celulosa Arauco y Constitución S.A., órgano al cual entregará cada seis meses un informe sobre estado de las diversas actividades en relación a la implementación y operación efectiva del MPD durante el respectivo semestre. Ello, sin perjuicio de informar oportunamente al Directorio sobre las situaciones que pudieran tipificarse como delitos de que llegue a tomar conocimiento y de las fallas que detecte y cuya comisión se trata de prevenir, a fin de que este último adopte las medidas del caso. Asimismo, le corresponderá sugerir al Directorio la adopción de las medidas que estime necesarias o convenientes para la prevenir estas situaciones.



Celulosa Arauco y Constitución S.A. y Filiales (ARAUCO)	Fecha 25 de octubre de 2016	Página 3 de 9
Tema Política de Prevención de Delitos de Arauco	Unidad Todas las áreas	Versión 2

arauco

- c) La Administración de la Persona Jurídica deberá proveer al EPD con los medios y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, lo cual implica que el EPD dispondrá de un presupuesto anual proporcionado por el Gerente General y aprobado por el Directorio, con cargo al cual podrá contratar las asesorías externas que estime necesarias para cumplir su cometido y podrá solicitar al Directorio un incremento del presupuesto en casos extraordinarios y fundados. De estos recursos, deberá rendir cuenta anual al Directorio. Celulosa Arauco y Constitución S.A. le proporcionará los medios materiales necesarios para el desempeño de sus labores.
- d) El EPD tiene acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la organización, con el fin de realizar o coordinar la ejecución de las siguientes actividades:
 - i. Efectuar investigaciones específicas.
 - ii. Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos.
 - iii. Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

IV. ROLES Y RESPONSABILIDADES

1) Directorio

- a) En conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos (EPD), debe establecer el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de Celulosa Arauco y Constitución S.A. y Filiales.
- b) Seleccionar, designar o reemplazar al EPD, de acuerdo a lo exigido por la ley 20.393, con una duración máxima de 3 años, pudiendo ser reelegido (Art. 4°, 1 ley 20.393), mientras detente su cargo; en caso que cambie esta situación, el Directorio deberá resolver si lo ratifica o lo reemplaza.
- c) Remover al Encargado de Prevención de Delitos.
- d) Proveer los medios y recursos necesarios y razonables para que el EPD cumpla con sus roles y responsabilidades evaluando y aprobando la propuesta que a este efecto haga la Gerencia General (Art.4°, 2 ley 20.393).
- e) Aprobar las Políticas que establecen las normas generales y el MPD.
- f) Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el EPD, al menos cada seis meses.
- g) Evaluar en forma anual la gestión desarrollada por el EPD, la cual se traduce en la correcta implementación y operación efectiva del MPD.
- h) Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito bajo la Ley 20.393, el Directorio determinará y tomará las medidas que estime necesarias y convenientes en el caso, y velará por la



Celulosa Arauco y Constitución S.A. y Filiales (ARAUCO)	Fecha 25 de octubre de 2016	Página 4 de 9
Tema Política de Prevención de Delitos de Arauco	Unidad Todas las áreas	Versión 2

arauco

implementación de medidas eficaces en la organización para prevenir la reiteración del hecho detectado.

2) Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

- a) Ejercer el rol de EPD, tal como lo establece la ley 20.393, y de acuerdo a la designación de este cargo por el Directorio de Celulosa Arauco y Constitución S.A. (Art. 4°, 1 ley 20.393).
- b) De acuerdo a las normas establecidas por el Directorio y conforme a sus facultades y deberes legales, velar por el correcto establecimiento y operación del MPD, desarrollado e implementado por Celulosa Arauco y Constitución S.A. y sus filiales.
- c) Reportar semestralmente al Directorio de Celulosa Arauco y Constitución S.A. y sus filiales sobre el estado del MPD, y sobre los asuntos de su competencia.
- d) Realizar las actividades que el Directorio le encomiende en relación con las materias de su competencia.
- e) Establecer y dar cumplimiento a la Política y el MPD, y sugerir al Directorio desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar y entregar apoyo y efectividad al MPD existente (Art.4°, 3, b) ley 20.393).
- f) Velar por la actualización de la Política y el MPD, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la entidad.
- g) Es responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos. Este proceso será realizado a lo menos anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio. Dicha actividad se refleja y documenta en la matriz de riesgos de delito^{ix} y controles de Celulosa Arauco y Constitución S.A. y Filiales.
- h) Fiscalizar que los procesos y actividades internas de la empresa cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- i) Procurar la eficacia del MPD adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- j) Participar y fiscalizar la capacitación del personal de Celulosa Arauco y Constitución S.A. y sus Filiales sobre la ley 20.393 el MPD y sus responsabilidades.
- k) Documentar y custodiar la evidencia relativa a sus actividades de prevención de delitos.
- l) Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del MPD, cuando corresponda.
- m) Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de Certificación o entes reguladores.
- n) Velar por la difusión y comunicación, entre los trabajadores y prestadores de servicios de la compañía, del presente MPD y normas internas que rigen a la compañía, las cuales, en general,



Celulosa Arauco y Constitución S.A. y Filiales (ARAUCO)	Fecha 25 de octubre de 2016	Página 5 de 9
Tema Política de Prevención de Delitos de Arauco	Unidad Todas las áreas	Versión 2

arauco

contienen disposiciones y procedimientos que permiten a las personas que intervienen en las actividades o procesos de la Compañía, ejecutar sus tareas o labores de una manera que previene la comisión de delitos. Asimismo, le corresponderá sugerir las modificaciones a estas normas internas que estimare pertinentes para incrementar la prevención de los delitos antes mencionados. Para dicha tarea de comunicación y difusión, el Encargado de Prevención de Delitos recibirá apoyo de la Gerencia de Personas y de la Subgerencia de Comunicaciones. Esta difusión y comunicación debe cubrir a toda la organización al menos una vez al año.

- o) Recibir las denuncias del canal de denuncias en conjunto con el Secretario del Directorio.
- p) Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito de aquellos incluidos en la Ley 20.393, el EPD deberá efectuar una presentación al Directorio, para que éste defina si efectuar una denuncia ante los tribunales locales. En los casos que el EPD lo considere necesario, puede solicitar el apoyo del Fiscal y del Comité de Ética para preparar dicha presentación.
- q) En función de los informes de investigación de denuncias de su competencia, recomendar al Directorio la aplicación de medidas disciplinarias, cuando corresponda.
- r) Participar, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender la compañía en relación a los delitos señalados en la ley 20.393 y aportar todos los antecedentes que posea en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.

3) Ejecutivos

- a) Apoyar al EPD, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas que se requiera informar al EPD cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley 20.393 y las gestiones relacionadas al MPD.
- b) Velar por el cumplimiento de los controles establecidos en la Matriz de Riesgos de Delitos.
- c) Informar sobre la aparición de nuevos riesgos al Encargado de Prevención de Delitos.

4) Auditoría Interna

- a) Velar, a través de sus actividades, por el cumplimiento de los controles establecidos en el MPD.
- b) Entregar toda la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación al funcionamiento operativo del MPD.
- c) Informar sobre la aparición de nuevos riesgos al Encargado de Prevención de Delitos.



Celulosa Arauco y Constitución S.A. y Filiales (ARAUCO)	Fecha 25 de octubre de 2016	Página 6 de 9
Tema Política de Prevención de Delitos de Arauco	Unidad Todas las áreas	Versión 2

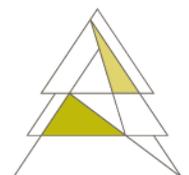
arauco

5) Comité de Ética

- a) Apoyar al EPD en el proceso de análisis de denuncias que tengan relación con el MPD.
- b) Apoyar al EPD en el proceso de decisión y designación de los responsables de efectuar investigaciones u otros procedimientos, en función de la evaluación de incumplimientos al MPD y potenciales indicadores de comisión de delitos.
- c) Apoyar al EPD en el proceso de recomendación de sanciones^x al Directorio, producto de informes de investigación^{xi} de presentados por las denuncias recepcionadas.
- d) Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente, el Comité de Ética^{xii}, a petición del EPD, deberá evaluar en conjunto con éste y el Fiscal, la presentación al Directorio para que éste defina si corresponde efectuar la denuncia ante los tribunales.

6) Todo el personal, asesores y contratistas

- a) Cumplir con lo establecido en el MPD, en lo que les corresponda.
- b) Todo trabajador de la compañía tendrá la responsabilidad de denunciar inmediatamente de haberse enterado o haber tomado conocimiento de cualquier hecho o acto que constituya o pueda llegar a constituir alguno de los delitos mencionados en la Ley 20.393. La denuncia respectiva deberá contener todos los datos que permitan iniciar una investigación sobre los hechos denunciados^{xiii}.
- c) Informar por los canales definidos los hechos que pudieren contravenir la ley y/o las instrucciones contenidas en el presente instructivo.
- d) Informar sobre la aparición de nuevos riesgos al Encargado de Prevención de Delitos.



Celulosa Arauco y Constitución S.A. y Filiales (ARAUCO)	Fecha 25 de octubre de 2016	Página 7 de 9
Tema Política de Prevención de Delitos de Arauco	Unidad Todas las áreas	Versión 2

arauco

Sr. Manuel Bezanilla U.

Sr. Roberto Angelini R.

Sr. Jorge Andueza E.

Sr. José Rafael Campino T.

Sr. Eduardo Navarro B.

Sr. Alberto Etchegaray A.

Sr. Franco Mellafe A.

Sr. Timothy Purcell.

Sr. Juan Ignacio Langlois M.

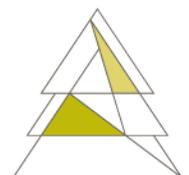
Sr. Matías Domeyko C.

Sr. Cristian Infante B.

Sr. Felipe Guzmán R.

ⁱ **Ley Chilena N° 20.393:** Ley chilena que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas (de derecho privado y empresas del estado), en los delitos de cohecho a funcionario público nacional y extranjero, lavado de activo y Financiamiento del terrorismo. En virtud de la ley 20931, se agregó asimismo el delito de receptación.

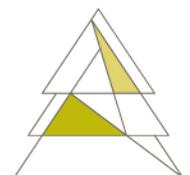
ⁱⁱ **Personas jurídicas de derecho privado:** Corresponde e incluye a sociedades civiles y comerciales y corporaciones y fundaciones sin fines de lucro.



Celulosa Arauco y Constitución S.A. y Filiales (ARAUCO)	Fecha 25 de octubre de 2016	Página 8 de 9
Tema Política de Prevención de Delitos de Arauco	Unidad Todas las áreas	Versión 2

iii **Lavado de Activos:** Según lo establecido en el Artículo 27, Ley N° 19.913. “Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionado con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción prostitución infantil, secuestro, cohecho, y otros”. Los delitos previstos en el Art. 27 que dan origen a bienes susceptibles de blanqueo o lavado son los siguientes:

- a. Conductas terroristas: las destinadas a producir temor en la población en general; arrancar resoluciones o imponer exigencias a la autoridad; en especial, mediante homicidio, lesiones, secuestro de personas o medios de transporte público, sustracción de menores, envío o colocación de explosivos, incendios y estragos, y asociaciones ilícitas con fines terroristas.
- b. Fabricación, transformación, importación, almacenamiento, distribución y/o comercialización de material de uso bélico, armas de fuego, municiones y explosivos, y sustancias químicas de uso en ellos, sin las autorizaciones legales.
- c. En materia de operaciones sobre valores (títulos de crédito o inversión): (i) Falsedades en la información entregada a la SVS, a una bolsa de valores o al público; (ii) Celebración de operaciones para estabilizar, fijar o hacer variar artificialmente los precios; o transacciones ficticias o a través de actos artificiosos, engañosos o fraudulentos.
- d. (iii) Revelación o uso indebido de información reservada o privilegiada. (iv) Difusión de información falsa o tendenciosa de valores. (v) Oferta pública de valores sin autorización o solvencia. (vi) Aprovechamiento indebido de valores o fondos ajenos.
- e. Obtención de créditos bancarios en base a antecedentes engañosos; y falsedades cometidas por los administradores de bancos comerciales.
- f. Los siguientes delitos cometidos por funcionarios públicos: (i) prevaricación (abuso grave de sus funciones) sea judicial, administrativa o infidelidad de abogado; (ii) malversación de caudales públicos; (iii) fraudes y exacciones ilegales, incluyendo negociaciones incompatibles y tráfico de influencias; (iv) Cohecho o soborno de funcionarios chilenos o extranjeros.
- g. Secuestro, sustracción de menores, promoción o facilitación de la prostitución de menores, y de ingreso o salida del país de éstos con igual fin.
- h. Con fecha 18 de febrero 2015 la Ley N° 20.818 amplió los delitos bases de lavado de activo, definidos en el artículo 27 de la Ley N° 19.913, incorporándose los siguientes:
 - El delito de contrabando, del artículo 168 en relación con el artículo 178, ambos de la Ordenanza de Aduanas.
 - Delitos en contra de la propiedad intelectual, referidos en el inciso segundo del artículo 81 de la Ley N° 17.336.
 - Falsedad maliciosa en los documentos que se acompañen en las actuaciones con el Banco Central de Chile o en las operaciones de cambios internacionales, referidos en los de los artículos 59 y 64 de la Ley N° 18.840.
- i. El delito tributario, quien simula una operación tributaria o mediante una operación tributaria o maniobra fraudulenta, obtiene una devolución que no le corresponde, referido en el párrafo tercero del número 4° del artículo 97 del Código Tributario.
- j. Asociación ilícita.
- k. Producción y distribución de material pornográfico con utilización de menores de edad, tráfico ilícito



Celulosa Arauco y Constitución S.A. y Filiales (ARAUCO)	Fecha 25 de octubre de 2016	Página 9 de 9
Tema Política de Prevención de Delitos de Arauco	Unidad Todas las áreas	Versión 2

arauco

de inmigrantes y trata de personas.

- I. Estafas y fraude de subvenciones, establecidos en el Código Penal.

iv Financiamiento del terrorismo: Según lo establecido en el Artículo 8º, Ley Nº 18.314. “Persona natural o jurídica, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como por ejemplo, apoderarse o atacar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros”.

v Cohecho a funcionario público nacional: Según lo establecido en el Artículos 250 del Código Penal. “Dícese del que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero”, para que:

- a) Realice actos propios de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos.
- b) Por haber omitido un acto debido propio de su cargo.
- c) Por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.
- d) Por cometer ciertos delitos.

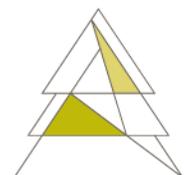
vi Cohecho a funcionario público extranjero: Según lo establecido en el Artículos 251 del Código Penal. “Dícese del que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero”, para que realice una actuación o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención de cualquier negocio o ventaja indebida en el ámbito de cualquier transacción internacional.

vii Receptación: Según lo establecido en el artículo 456 bis A del Código Penal, el que prohíbe tener, transportar, comprar, vender, transformar o comercializar, especies provenientes de algunos delitos contra la propiedad. Todas estas acciones tienen en común el aprovechamiento directo de las especies sustraídas o apropiadas, y/o el permitir o facilitar al autor de dichos delitos el aprovechamiento de lo que obtuvo con su delito.

Las especies receptadas son aquellas provenientes de los siguientes delitos contra la propiedad:

- a) Hurto: que consiste en apropiarse, sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucro, de una cosa mueble ajena. Cosa mueble es aquella que puede transportarse o ser transportada de un lugar a otro.
- b) Robo: que también es la apropiación, sin voluntad del dueño y con ánimo de lucro, de una cosa mueble ajena, pero ejerciendo violencia o intimidación en las personas o fuerza en las cosas.
- c) Abigeato: que es el robo o hurto de ciertos animales o de partes de estos.
- d) Apropiación indebida: que es la apropiación en perjuicio de otro de valores que se hubiesen recibido con obligación de entregarlos o devolverlos.

Solo se puede castigar a una persona por receptación cuando haya estado en conocimiento de que las especies provienen de un delito. Pero como ello puede ser difícil de demostrar, también hay receptación si una persona no pudo menos que conocer el origen ilícito del bien que tiene o adquiere.



Celulosa Arauco y Constitución S.A. y Filiales (ARAUCO)	Fecha 25 de octubre de 2016	Página 10 de 9
Tema Política de Prevención de Delitos de Arauco	Unidad Todas las áreas	Versión 2

arauco

viii **Funcionario público:** Según lo establecido en el artículo 260 del Código Penal. “Para los efectos de este Título y del Párrafo IV del Libro II, se reputa empleado todo el que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del jefe de la República ni reciban sueldo del Estado. No obstará a esta calificación el que el cargo sea de elección popular”. (Texto modificado por Ley 15.078 de 18 diciembre 1962).

ix **Matriz de riesgos de delito:** Es una herramienta donde se documenta el proceso de identificación y análisis de riesgos. Incluye dentro de sus contenidos los riesgos de delitos identificados para Celulosa Arauco S.A. y Filiales, sus controles asociados con el fin de minimizar el riesgo de comisión de delito, así como también las actividades de monitoreo que el Encargado de Prevención de Delitos realiza con el fin de supervisar el cumplimiento de dichos controles.

x **Sanción:** Consecuencia o afecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del MPD y cualquiera de sus controles asociados. (Art. 4°, 3, d) Ley 20.393).

xi **Investigación:** Corresponde a las gestiones realizadas por el Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con la administración de Celulosa Arauco y Constitución S.A. y sus Filiales.

xii **Comité de Ética:** Órgano cuya responsabilidad es asegurarse de la debida difusión y aplicación del Código de Ética, lo cual significa que: Promueve los valores y conductas que se fomentan en el Código de Ética, Es un órgano de consulta, Canaliza casos a la instancia apropiada, Aprueba correcciones que garanticen la consistencia del Código y Revisa las solicitudes de aclaración del Personal. Adicionalmente de los atributos anteriores, tiene las siguientes funciones: Actualizar y modificar el Código de Ética, Investigar y documentar casos selectivamente y Promover consistencia a nivel global en la interpretación y aplicación del Código de Ética.

xiii Para mayor información respecto de los procedimientos de denuncia, consultar el “Procedimiento de Denuncia de Celulosa Arauco y Constitución S.A.”

